

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



Ref.: SUCESION N° 2022-00101

Causantes. - LEANDRO SANCHEZ TRIANA Y ESTER AVILA DE SANCHEZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que pone de presente la el diligenciamiento del citatorio conforme el art. 291 C.G.P. y la información proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté con el embargo debidamente registrado en el F.M.I. 172-89401 y sin registrar en 172-2238 y 172-41193 obrante a folios 41-43 y 44- del expediente y el vencimiento del emplazamiento realizado, el Despacho, dispone:

PRIMERO:- Agregar y no tener en cuenta, el diligenciamiento del citatorio a que se refiere el Art. 291 C.G.P. por cuanto no se evidencia, el respectivo recibido o certificación como tal. En consecuencia vuélvase a realizar su diligenciamiento

SEGUNDO:- Agregar y tener en cuenta para los fines legales pertinentes la información proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté con el embargo debidamente registrado en el F.M.I. 172-89401 y sin registrar en el 172-2238 y 172-41193 obrante a folios 44-48 del expediente.

TERCERO.- Como del certificado de tradición arrimado a folios 45 del expediente, se desprende que el causante LEANDRO SANCHEZ TRIANA fue propietario del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 172-89401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, y el embargo ordenado se encuentra debidamente inscrito, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del C.G.P. DECRETA EL SECUESTRO.

QUINTO.- Para llevar a cabo la diligencia decretada, se señala el día tres (03) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2.023), a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.). Se designa como secuestre a: GLADYS SANTANDER FLÓREZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su designación y la fecha de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 13**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **10/marzo/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20056b5f04fbd073b0216065b18cc5e672721719b3f5d8801ad3a5d34a21cf8**

Documento generado en 09/03/2023 02:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>